

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00271-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ochocientos treinta y seis (836) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ALEXANDER PERILLA PINEDA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido por mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que el aportado data del 17 de diciembre de 2019.
- b) Retire los hechos 21 y 23, se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado.
- c) Aclare los hechos 27 y 28, hacen referencia a una sociedad que no se encuentra demandada.
- d) Sustraiga las apreciaciones subjetivas de los hechos 83 y 84 de la demanda.
- e) Precise la fecha a la que hace referencia en el hecho 88, resulta incoherente con los demás hechos del proceso.
- f) Allegue el certificado de existencia y representación legal de las demandadas Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava CTA, y Misión Temporal Ltda.
- g) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez